

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la entidad cesionaria por el cual confiere poder. Queda para resolver.

Palmira, 27 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 567
RAD. 2019-00266-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la representante legal de la entidad cesionaria solicita le sea reconocido poder para actuar dentro de las presentes diligencias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con la C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978, como apoderada de la parte cesionaria en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9608ba7c650d6f6d0bf5c0565b175bb13cb6612eb46ff64b834837d52392e5**

Documento generado en 04/06/2024 11:54:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>